

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que, para el presente proceso, se tiene programada audiencia para el próximo **28 DE FEBRERO DEL 2023**. Revisada la actuación, previo a la audiencia, se evidencia que:

1. Mediante auto del **14 DE DICIEMBRE DEL 2022** se decretó como prueba requerir a la empresa **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA** para que informara al Despacho lo referente al estado del crédito y las gestiones adelantadas por el demandado y su resultado.

Para el efecto se libró oficio No. 1110 del 16 de diciembre del 2022 al correo electrónico pae@cobranzasbeta.com.co pero a la fecha no ha sido contestado el mismo.

2. Igualmente, se libró oficio No. 1111 de la misma fecha a notificacionesjudiciales@davivienda.com para que allegaran los extractos bancarios referentes al crédito de leasing 06008084100137226; si bien, Davivienda allegó oficio DAV 2300492 del 13 de enero del 2023, en el que se indicó remitir los extractos bancarios de dicho leasing habitacional desde el mes de marzo del 2021 hasta agosto del 2022; los mismos no fueron aportados con el respectivo correo.

En la fecha, **23 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
		LEASING HABITACIONAL
RADICADO	:	17-001-40-03-010-2022-00351-00
DEMANDANTE	:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	:	ELCEARIO ALFONSO LOAIZA HINCAIPE

Dentro del proceso anteriormente referenciado y, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho que **NO ES POSIBLE** llevar a cabo la audiencia programada para el próximo martes 28 de febrero del 2023; teniendo en cuenta que, dicho material probatorio se hace necesario para proferir una decisión de fondo.

Así las cosas, se dispone **REQUERIR** a la empresa **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA** para que de respuesta al oficio No. 1110 del 16 de diciembre del 2022; ello, con el fin de que certifiquen el contacto que se tuvo con el demandado y la información que se dio respecto a la mora en el crédito de leasing 06008084100137226.

Así mismo, se **REQUIERE** a **DAVIVIENDA S.A.** para que aporte los respectivos extractos bancarios del crédito de leasing habitacional 06008084100137226 correspondientes a los meses de marzo del 2021 a agosto del 2022; pues si bien, la entidad allegó oficio

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

DAV 2300492 del 13 de enero del 2023, en el que se indicó remitir dichos extractos; los mismos no fueron aportados con el respectivo correo.

Por secretaría, se librarán los oficios respectivos.

Una vez sea allegada dicha documentación, agregada, puesta en conocimiento y haberse garantizado el derecho de contradicción de dichos medios de pruebas; se resolverá lo pertinente sobre la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 030 del 27 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29b9f1e55c294b97831b2f543ab8f2c24a3503f5328d19498fb7281aba82dc8a
Documento generado en 24/02/2023 02:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>